



Ayuntamiento de Barbastro

DECRET O

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social sobre el Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados, con domicilio social en Plaza Constitución, 5 – 22300 BARBASTRO, y CIF R-2200514-D, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
07 23100 48993	Hogar P. Saturnino Novoa	Subvención mediante Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados. Gastos derivados de la Implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19.	22.000,00 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados. Gastos derivados de la Implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19.

VISTA la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el informe emitido por la técnico del Área de Bienestar Social en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que el Ayuntamiento ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2023**, por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de fecha 14 de julio, en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 que recoge entre sus **objetivos estratégicos**: 1.La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como **línea de actuación**: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la mencionada acción.

Visto el expediente 22/2020 de modificación de crédito en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio de 2020 recoge entre las subvenciones nominativas y, en consecuencia, de concesión de forma directa, la siguiente aplicación presupuestaria 07 23100 48993 Subvención mediante Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados. Gastos derivados de la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19 por importe de 22.000,00 € a fin de apoyar la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19 en la residencia de personas mayores que gestionan en Barbastro

La crisis sanitaria generada por el virus Covid 19 ha tenido una especial incidencia en las residencias de personas mayores de Barbastro, en las que los residentes como población





Ayuntamiento de Barbastro

de alto riesgo han requerido de una mayor atención y dotación de recursos para la afrontar las consecuencias de la enfermedad provocada por el virus.

La adopción de protocolos de seguridad para los residentes, de acuerdo con las directrices emanadas por las autoridades sanitarias, tanto desde el punto de vista preventivo, como de atención a las personas afectadas en distintos grados ha supuesto, en muchos casos, un reto para los centros residenciales, que han debido adoptar medidas técnicas y organizativas excepcionales.

Estas situaciones han generado una carga financiera adicional, especialmente gravosa en las residencias con menor capacidad económica, contribuyendo de acuerdo con sus posibilidades, en la gestión de esta crisis sanitaria, hecho del que las residencias de nuestra ciudad no han sido ajenas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Barbastro considera necesario apoyar a las residencias de la localidad y colaborar en la financiación de las necesidades extraordinarias originadas por el impacto del COVID 19 en los citados centros y establecimientos residenciales de atención a personas mayores, en concreto a través de la financiación de gastos derivados de la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19 tal como dotación de material higiénico-sanitario, refuerzo de la desinfección, limpieza y sectorización de las instalaciones residenciales, etc.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria cuenta en el municipio de Barbastro con un centro residencial de atención a personas mayores con un total de 98 plazas residenciales para personas válidas y asistidas. La citada entidad ha recibido en ejercicios anteriores subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en su centro, habiendo acreditado un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 30 de diciembre de 2020.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2019-1124, de 19 de julio y de las demás disposiciones concordantes

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la **Entidad Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados**, con domicilio social en Plaza Constitución, 5 – 22300 BARBASTRO, y CIF R-2200514-D. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 22000,00 € a favor de la **Entidad Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados**, e imputarlo a la aplicación





Ayuntamiento de Barbastro

presupuestaria 07 23100 48993 documento contable de retención de crédito nº1890/2020 de 28 de diciembre de 2020 y **RECONOCER** la obligación, de conformidad con lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto general de 2020 del Ayuntamiento de Barbastro.

TERCERO.- MODIFICAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de julio de 2020 incluyendo en la Línea Estratégica 1 relativa a las “Acciones en Bienestar Social, Cooperación al Desarrollo y Atención Ciudadana” la acción: Subvención mediante Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados. Gastos derivados de la Implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19 por importe de 22.000 € para la anualidad 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 23100 48993 y **ATRIBUIR** la subvención referida a dicha línea estratégica.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación, Luis Domínguez Santaliestra





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ENTIDAD HOGAR PADRE SATURNINO NOVOA. HERMANITAS DE LOS DESAMPARADOS DE BARBASTRO.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Domínguez Santaliestra, actuando en su calidad de Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por el Secretario General del mismo, D. Ismael Anía Lahuerta.

Y de otra, Sor M.^a Angeles Gonzalo Matías con D.N.I. 03099706-L, actuando en calidad de representante legal del Hogar Padre Saturnino López Novoa. Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Barbastro con domicilio en Plaza Constitución, 3, 22300 BARBASTRO, y CIF R2200514D.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

La crisis sanitaria generada por el virus Covid 19 ha tenido una especial incidencia en las residencias de personas mayores de Barbastro, en las que los residentes como población de alto riesgo han requerido de una mayor atención y dotación de recursos para la afrontar las consecuencias de la enfermedad provocada por el virus.

La adopción de protocolos de seguridad para los residentes, de acuerdo con las directrices emanadas por las autoridades sanitarias, tanto desde el punto de vista preventivo, como de atención a las personas afectadas en distintos grados ha supuesto, en muchos casos, un reto para los centros residenciales, que han debido adoptar medidas técnicas y organizativas excepcionales.

Estas situaciones han generado una carga financiera adicional, especialmente gravosa en





Ayuntamiento de Barbastro

las residencias con menor capacidad económica, contribuyendo de acuerdo con sus posibilidades, en la gestión de esta crisis sanitaria, hecho del que las Residencia Hogar Padre Saturnino Novoa de Barbastro de nuestra ciudad no han sido ajenas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Barbastro considera necesario apoyar a las residencias de la localidad y colaborar en la financiación de las necesidades extraordinarias originadas por el impacto del COVID 19 en los citados centros y establecimientos residenciales de atención a personas mayores, en concreto a través de la financiación de gastos derivados de la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19 tal como dotación de material higiénico-sanitario, refuerzo de la desinfección, limpieza y sectorización de las instalaciones residenciales, etc.

La Entidad Hogar Padre Saturnino Novoa, Hermanitas de los Desamparados cuenta en el municipio de Barbastro con un centro residencial de atención a personas mayores con un total de 98 plazas residenciales para personas válidas y asistidas

El Ayuntamiento de Barbastro contempla en la Línea Estratégica 1 del Plan estratégico Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento y entes dependientes para el período 2020-2023, (aprobado por Decreto de Alcaldía 1009-A/2020, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 135, de 16 de julio de 2020,) “Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana.” con intervención en el área o sector de la prestación de servicios sociales dirigidos en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, protección de consumidores y usuarios, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías con el objetivo de potenciar la participación y la acción de las asociaciones y entidades que actúan en este ámbito para incrementar la eficacia en el ejercicio de las competencias municipales, especialmente con colectivos más vulnerables (discapacidad, adicciones...) y el fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su total integración “

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, vista la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.





Ayuntamiento de Barbastro

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación parcial de los gastos derivados de la implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19 tal como dotación de material higiénico-sanitario, refuerzo de la desinfección, limpieza y sectorización de las instalaciones residenciales, etc. en el centro residencial que dispone la entidad en Barbastro.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la entidad Hogar Padre Saturnino Novoa, Hermanitas de los Desamparados, la cantidad de 22.000,- € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 22.000- €.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a desarrollar el programa de actividades citado en la cláusula primera de este convenio.

En la sede de la Entidad en Barbastro se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a





Ayuntamiento de Barbastro

las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 22.000,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07 23100 48993 denominada "Subvención mediante Convenio de colaboración con Hogar P. Saturnino Novoa. Hermanitas de los Desamparados. Gastos derivados de la Implantación de medidas de prevención y contención del Coronavirus - Covid 19" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención -con limitados recursos económicos-, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 100% de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado.





Ayuntamiento de Barbastro

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 15 de febrero de 2021

Séptima.2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención, la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace





Ayuntamiento de Barbastro

referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, se debe presentar:

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes





Ayuntamiento de Barbastro

extremos:

- c) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

5.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

6.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.





Ayuntamiento de Barbastro

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados durante 2020 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro El Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Educación, (Resolución de Alcaldía 2019-1124 de 19 de Julio) Luis O. Domínguez Santaliestra	Por el Hogar P. Saturnino Novoa - Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Barbastro Fdo.- M. ^a Angeles Gonzalo Matías
---	--

Ante mí,
El Secretario General

Ismael Anía Lahuerta

